

Los PDET: Columna vertebral de la paz y la reconciliación en Bogotá D.C.

Paula Juliana Bahamón Pérez ¹

Zuray Briyith Cano Ramírez ²

Michelle Sofia Díaz Ruíz³

Resumen

Al considerar que la paz es un ideal propósito y un fin del país, Bogotá como capital de Colombia no ha sido ajena a esta finalidad; razón por la cual en la búsqueda de la implementación de este objetivo y la reconciliación, el Distrito capital ha llevado a cabo diferentes desarrollos en cuanto a la materialización de instrumentos de planeación que coadyuven en la formulación y ejecución de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), ya que mediante estos se pretende no solo lograr este ideal colectivo de la población colombiano, sino que en su implementación se tenga presente las necesidades y los aspectos distintivos de cada territorio. Por ende, a través del presente escrito se tiene por objeto exponer la adopción de la paz al interior del Distrito Capital, a partir de la iniciativas tomadas por el gobierno distrital como lo son los PDET.

Palabras clave. PDET, reconciliación, paz, territorio, enfoque diferencial.

Abstract

Considering that peace is an ideal purpose and an end for the country, Bogota, as the capital of Colombia, has not been alien to this goal; For this reason, in the search for the implementation of this objective and reconciliation, the Capital District has carried out different developments in terms of the materialization of planning instruments that contribute to the formulation and execution of the Development Programs with Territorial Approach (PDET), since these are intended not only to achieve this collective ideal of the Colombian population, but also to take into account the needs and distinctive aspects of each territory in their implementation. Therefore, the purpose of this paper is to present the adoption of peace within the Capital District, based on the initiatives taken by the district government, such as the PDETs.

¹ Abogada Universidad La Gran Colombia, Especialista en derecho administrativo Universidad Libre. Funcionaria pública

² Estudiante de administración pública cursando décimo semestre Escuela Superior de Administración Pública.

³ Estudiante de administración pública cursando décimo semestre Escuela Superior de Administración Pública.

Key words. PDET, reconciliation, peace, territory, differential approach.

Sumario: I. Marco normativo y jurisprudencial sobre la paz; II. Contexto sobre el cual se justifican los PDET; III. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) Bogotá – Región; IV. Diagnóstico y caracterización de la población 2020; V. Diagnóstico y caracterización de la población 2021; VI. Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Introducción.

Siendo la paz un ideal, propósito y fin del país, Bogotá como su capital no ha sido excluyente en la implementación y búsqueda de la reconciliación. Por lo que a continuación se expondrá la adopción de la paz en el Distrito Capital describiendo algunos avances en la implementación de instrumentos de planeación que faciliten la formulación y aseguren la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial Bogotá - región (PDET – BR), iniciativa implementada por el Gobierno Distrital de la alcaldesa Claudia López.

Es así como este artículo abordará los siguientes puntos: Primero, el marco normativo sobre la paz a nivel nacional y distrital; segundo, el contexto sobre el cual se justifican los PDET; tercero, se abordará el reconocimiento de Bogotá como epicentro de paz y reconciliación; cuarto, se realizará un breve diagnóstico y caracterización de la población; y finalmente, se precisará el rol y responsabilidad de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

En este sentido, cada uno de los puntos previamente mencionados pretenden dar respuesta de forma articulada al siguiente interrogante; ¿Son los programas de desarrollo con enfoque territorial Bogotá - región (PDET - BR) una estrategia para la materialización de la memoria, paz y reconciliación en el distrito capital?

Para dar esbozo a la cuestión relacionada con el análisis de los PDET - BR como estrategia de materialización se requiere de una metodología con enfoque mixto, inicialmente de forma cualitativa puesto que se acudirá a la recolección de datos sin medición numérica, teniendo la capacidad de identificar mediante un recuento normativo e histórico la necesidad de implementar este instrumento de gestión y planificación territorial, reconociendo la participación activa de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación; y teniendo como referencia el Acuerdo Final de Paz, el actual plan de desarrollo del distrito “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” y demás fuentes de información como lo son el Plan de Acción Distrital - PAD, junto con programas y proyectos propios de la Alcaldía.

Por otro lado, se hará uso de la metodología cuantitativa en cuanto a la recolección de datos estandarizados, recolectados por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas

- UARIV y consignadas en el PAD; dicha entidad realiza un diagnóstico respecto a las víctimas del conflicto armado que residen en Bogotá, contemplando aspectos como la demografía (género, grupos étnicos, sociales y etarios, entre otros) la caracterización de necesidades y dinámicas territoriales.

I. Marco normativo y jurisprudencial sobre la paz

La paz desde un punto de vista constitucional es desarrollada desde diferentes perspectivas en la Carta Política, ya que es considerada, un principio, un derecho, un valor y un deber.

La paz como valor se encuentra desde el preámbulo de la Constitución Política de Colombia de 1991 al expresar lo siguiente:

El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes **la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz**, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga. (Subrayado fuera del texto)

La paz es también un principio de todos los postulados que consagra la Constitución y su protección es entendida como derecho fundamental y como derecho colectivo. Como derecho fundamental el artículo 22, ha establecido:

ARTÍCULO 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Como derecho colectivo, la paz adquiere tal connotación al estar enmarcado como un derecho de tercera generación por lo que su protección puede llevarse a cabo a través de la acción popular y, por último, como deber la paz es un deber ciudadano que debe ser cumplido por todos los habitantes del territorio nacional.

Teniendo en cuenta las diferentes nociones de la paz y pese a que es protegida y garantizada constitucional y legalmente, es importante manifestar que Colombia vivió por más de 50 años un escenario de violencia y guerra con el grupo al margen de la ley las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) por lo que el Gobierno Nacional del ex presidente Juan Manuel Santos inició diálogos de paz con los representantes de este grupo en el 2012 y culminaron el 24 de agosto del 2016, cuando se ratificó el Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

El Acuerdo de Paz ratificado por Colombia cumple con 6 propósitos: poner fin a la guerra, verdad justicia y reparación para las víctimas, lucha contra el narcotráfico, mejores oportunidades para el campo, participación y democracia de las FARC en política. (Cancillería, Ministerio de relaciones exteriores, 2016)

El presente acuerdo creó un enfoque dirigido a los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET). Los cuales guardan relación con el propósito cuatro del párrafo anterior y tienen como objetivo transformar en equidad al campo y la ciudad. La implementación de estos PDET se llevará a cabo, teniendo en cuenta unos criterios de priorización en las zonas más necesitadas y urgidas, de la siguiente forma:

- *Los niveles de pobreza, en particular de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas;*
- *El grado de afectación derivado del conflicto;*
- *La debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión;*
- *La presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas.*

Una vez se haya identificado la zona de priorización, se pondrán en marcha unos planes de acción creados junto con la participación activa de la ciudadanía y las comunidades identificadas la cual, deberá propender por la transformación regional.

La base de los PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) según el acuerdo es la participación de las comunidades y las entidades territoriales, para que junto con la ciudadanía se tomen decisiones para definir los planes respecto de la infraestructura, vías, servicios, territorio entre otros factores que inciden en estas zonas. (Gobierno Nacional, 2016)

Por último, estos programas y planes de acción deberán tener un seguimiento y evaluación para garantizar que lo que se acuerde, se cumpla. Por lo que se destinarán unos recursos específicos no sólo para su implementación sino también para su ejecución.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Acuerdo del Gobierno a nivel nacional, se promulgó el Decreto Ley 893 de 2017 por medio de la cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), esta disposición se caracteriza por definir la cobertura geográfica en la que se desarrollarán los 16 PDET a través de los planes de acción que se llevarán a cabo en cumplimiento de la participación de los individuos que conforman las zonas priorizadas.

Teniendo en cuenta que esta norma era clave para institucionalizar y configurar el acuerdo de paz en las zonas más vulneradas, la Corte Constitucional realizó control automático de

constitucionalidad para verificar que el Decreto Ley estuviera ajustado a los preceptos constitucionales.

Mediante la sentencia C-370 del 2021 la Corte Constitucional examina detalladamente los límites materiales, formales y de procedimiento y concluye que el Decreto Ley 893 del 2017 cumple con los requisitos legales y constitucionales que exige la revisión y por lo tanto la declara executable, basándose en los siguientes criterios:

Efectuada la revisión del Decreto Ley 893 de 2017, “Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET”, la Corte ha verificado que cumple los requisitos formales por cuanto, habiendo sido expedido por el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias para la paz que le fueron conferidas en el artículo 2º del Acto Legislativo 01 de 2016, aparece debidamente motivado y suscrito por el ministro del ramo, a más de lo cual fue expedido dentro del término de la habilitación.

En relación con los límites materiales, la Corte comprobó que el decreto sometido a su control tiene conexidad objetiva, estricta y suficiente con el Acuerdo Final, cuyos puntos 1.2 y 6.2.3, literal a., implementa con miras a (i) lograr la transformación estructural del campo y del ámbito rural, procurando una relación equitativa con la ciudad, así como (ii) desarrollar un mecanismo especial de consulta para la implementación de los PDET en los territorios de comunidades indígenas y afrocolombianas. (Corte Constitucional C-370, 2017)

En el ámbito distrital también se ha avanzado en la búsqueda e implementación de la paz, por lo que en el Plan Distrital de Desarrollo Acuerdo 761 de 2020 en los artículos artículo 53 y 54 establece a la capital como un epicentro de paz y reconciliación y se planea la creación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y además para generar el control y el buen funcionamiento de estos planes se creó la Mesa Intersectorial para el seguimiento la cual tiene como función:

La mesa tendrá como propósitos la formulación e implementación de una estrategia que garantice la reincorporación y reintegración a la vida civil en el marco del Acuerdo Final, así como la efectiva ejecución de los programas y proyectos relacionados con los PDET a implementar en Bogotá D.C., en el marco del Acto Legislativo 01 del 2017.

La implementación y la ejecución de cada uno de los componentes se deberán realizar con el apoyo de todas las Secretarías de la Administración Distrital de acuerdo con su misionalidad y funciones dando aplicación a los principios de coordinación y colaboración.

El 7 de diciembre del 2021 la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 489 de 2021, por medio del cual se crea y se reglamenta la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá.

Este decreto tiene como finalidad establecer las principales funciones y responsabilidades de la Mesa Intersectorial como instancia de coordinación de las acciones entre las entidades del Distrito que conforman la Mesa y definen los instrumentos de planeación y de seguimiento que contará la mesa para garantizar el cumplimiento de los planes operativos para la ejecución de los Programas con Enfoque Territorial.

Por lo anterior, es preciso decir que Bogotá como capital de un país golpeado por la violencia, no ha sido ajena en la implementación de la paz y mediante diferentes esfuerzos se ha trabajado para proteger a las comunidades identificadas como vulnerables por el conflicto con la creación e implementación de los PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial)

II. Contexto sobre el cual se justifican los PDET

Inicialmente en concordancia con lo mencionado previamente, es pertinente rescatar lineamientos puntuales expedidos desde el orden nacional mediante el Acuerdo Final de Paz, cuyo objetivo es lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, a través del relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, de tal forma que se asegure el bienestar y buen vivir de la población en zonas rurales, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar, el desarrollo e integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto, entre otros aspectos.

En este sentido, se establece al interior del acuerdo en el punto 1.2.4 el rol de la ciudadanía diversa como elemento fundamental en la toma de decisiones y en la implementación de lo planteado en la Reforma Rural Integral desde los significados y sentires de los habitantes en los diferentes niveles territoriales, con el objetivo de integrar el accionar de las autoridades locales con la presencia de las comunidades con la participación activa de los órganos de control.

Posteriormente, pasando a un nivel distrital, se logra evidenciar en el actual plan de desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” bajo el acuerdo 761 de 2020, en el propósito 03 en donde se establece que la ciudad deberá “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”, el cual busca recuperar la confianza en las instituciones, y aumentar las prácticas de convivencia, reconciliación y seguridad entre la ciudadanía, desde los diferentes espacios de los cuales hace parte el individuo como la familia, la comunidad y las instituciones, impactando directamente en la reducción de las violencias de género, la inseguridad e ilegalidad a través de “La promoción de la autorregulación,

la regulación mutua pacífica, la cultura ciudadana, el acceso a la justicia y la gestión de irregularidad e informalidad, consolidando una Bogotá - Región líder en reconciliación y cuidado” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2020)

Desde el anterior propósito se desarrolla el programa general 39 “Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado”, y el proyecto 7871 denominado “Construcción de Bogotá-región como territorio de paz para las víctimas y la reconciliación”, está última alternativa mencionada girará en torno a “La satisfacción de los derechos de las víctimas, por vía del reconocimiento del impacto del conflicto armado sobre la ciudadanía bogotana y la puesta en marcha de rutas que contribuyan a la reconstrucción de sus vidas” (Secretaria de Planeación, 2020).

Para la consolidación del proyecto, se sumarán los esfuerzos de ejecución de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras a la implementación integral del Acuerdo de Paz, esto partirá del principio de reparación transformadora, con el fin de trascender de la reparación del daño sufrido, e incorporar también la mejora de las condiciones de vida de la población víctima.

56

III. Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) Bogotá - Región

Desde el Plan de Acción Distrital (PAD) 2020-2024 se determina que de acuerdo con el artículo 53 del Plan de Desarrollo, la ciudad capital será epicentro de paz y reconciliación, mediante la incorporación del enfoque PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) contemplado en el punto 1.2 del Acuerdo Final, como un instrumento con carácter reparador que tenga como marco de referencia los planes y programas del Distrito con enfoque territorial, y de construcción de paz para promover el desarrollo integral de las comunidades. Para esto, se diseñarán e implementarán los Programas para Sumapaz y el borde suroccidental de Bosa y Ciudad Bolívar en límites con el municipio de Soacha. Los compromisos adquiridos por las entidades en los PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) deberán reflejarse en su presupuesto anual y en sus indicadores de ejecución de sus proyectos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede evidenciar al interior de los datos recolectados en el PAD (Plan de Acción Distrital) que los territorios específicos de los que se hace mención, inicialmente, Sumapaz al ser un territorio basto en ruralidad busca disminuir las brechas entre las zonas rurales y urbanas; y para el borde suroccidental de Bosa y Ciudad Bolívar que limita con el municipio de Soacha, se fundamenta en las inequidades existentes en las zonas urbanas de la ciudad.

Aunado a ello, de las víctimas del conflicto residentes en Bogotá, para el año 2020, se georeferenciaron 278.826 de las cuales el 53,3% corresponde a mujeres (148.616) y los hombres corresponden al 46,5% (129.838), y se logra evidenciar que el mayor porcentaje de mujeres

víctimas se encuentra en la localidad de Sumapaz con un total de 69,84% seguida de Usaquén, Engativá y Bosa con porcentaje de 54%. (Secretaria de Planeación, 2020)

IV. Diagnóstico y caracterización de la población 2020

En concordancia a los anteriores datos mencionados, es necesario justificar la importancia de la implementación e institucionalización de la paz a través de los PDET al interior del distrito, es por lo que a través del siguiente diagnóstico se expondrán las cifras más relevantes en cuanto al conflicto en Bogotá.

En este sentido, según el PAD (Plan de Acción Distrital) se estima que en el país se encuentra alrededor de 8.989.570 víctimas del conflicto armado, de las cuales 354.633 habitan en Bogotá, puntualmente, por cada 1.000 habitantes de la capital, 43 son víctimas, representando la segunda ciudad del país con la mayor cantidad de esta población. (Secretaria de Planeación, 2020)

Adicionalmente, se logra evidenciar en términos de grupos etarios, que, de las víctimas residentes en Bogotá, 87.947 son niños, niñas y adolescentes menores de edad; y 25.562 personas son adultos mayores de más de 60 años. En cuanto a los sectores LGBT, auto reconocidos en el RUV (Registro Único de Víctimas) como población diversa, corresponden a 398 personas. (Secretaria de Planeación, 2020)

Por otro lado, respecto a las víctimas residentes en Bogotá se registra que 32.442 tienen pertenencia étnica negra o afrocolombiana, 13.046 étnica indígena, 1.329 se auto reconocen como etnia gitana o Rrom, 331 a étnica raizal, 96 étnica palenquera y 307.389 personas no se identifican con alguna pertenencia étnica.

Puntualmente, se denota que las localidades en las cuales se centran los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial son: Ciudad Bolívar que cuenta con 40.014 siendo la tercera localidad con mayor número de víctimas, Bosa con 39.952, y Sumapaz con 63. En cuanto a las demás localidades que contienen mayor número de víctimas, se evidencian las siguientes:

Localidades	Número De Víctimas	%
Kennedy	45.043	12,7%
Ciudad Bolívar	40.014	11,28%

Bosa	39.952	11,28%
Suba	31.342	8,84%
Usme	23.155	6,53%
Engativa	19.326	5,45%
San Cristóbal	14.062	4,32%
Rafael Uribe Uribe	14.062	3,97%

Elaboración propia con base en el Plan de Acción Distrital 2020-2024.

58

Finalmente, se logra reconocer que en la capital 790.436 víctimas han declarado ante el RUV 886.638 hechos victimizantes, relacionados con el desplazamiento forzado (670.655), homicidio (79.175), amenaza (56.609), abandono o despojo forzado de tierras (22.809) y desaparición forzada (16.184). (Secretaria de Planeación, 2020)

V. Diagnóstico y caracterización de la población 2021

Teniendo en cuenta los datos más recientes consignados en el PAD (Plan de Acción Distrital) publicado en el mes de diciembre de 2021, es posible observar el aumento de las cifras de víctimas del conflicto en Bogotá, para este año, se identificaron según su ciclo vital 378.915 víctimas residentes en la capital, de las cuales el 77,2% corresponde a mayores de 18 años, distribuidos de la siguiente forma: jóvenes entre los 18 y 28 años 24,9% (94.257); adultos entre los 28 y los 60 años 43,3% (164.111); y adultos mayores de 60 años que representan el 9,0% (34.224).

Adicionalmente, es válido resaltar que de las víctimas el 22,8% (86.278) son niños, niñas y adolescentes menores de edad, discriminados de la siguiente manera: primera infancia 2,6% (9.959); infancia 9,4% (35.465); y adolescencia 10,8% (40.854).

De igual forma, se registra que, entre las víctimas, tienen pertenencia étnica negra o afrocolombiana 8,9% (33.692); étnica indígena 5,1% (19.265); se auto reconocen como etnia gitana o Rrom 0,4% (1.373); étnica raizal del archipiélago de San Andrés y Providencia 0,1%

(344); palenquera 0,04% (135) y en cuanto a que personas no se identifican con alguna pertenencia étnica se encuentra registrados el 85,5% (324.106).

Para concluir, se denota que las localidades en las cuales se centran los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial son: Ciudad Bolívar que cuenta con 39.190 siendo la segunda localidad con mayor número de víctimas, Bosa con 38.454, y Sumapaz con 212. En cuanto a las demás localidades que contienen mayor número de víctimas, se evidencian las siguientes:

Localidades	Número de víctimas	%
Kennedy	41.570	11,0%
Ciudad Bolívar	39.090	10,3%
Bosa	38.454	10,1%
Suba	30.026	7,9%
Usme	20.266	5,3%
Engativa	18.972	5,0%
Rafael Uribe Uribe	14.422	3,8%
San Cristóbal	11.905	3,1%

Elaboración propia con base en el Plan de Acción Distrital 2021.

VI. Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación.

Teniendo en cuenta las anteriores directrices que desarrollan las Mesas Intersectoriales para implementación de los PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), es importante aclarar que el Plan Distrital de Desarrollo 2020- 2024 en su artículo 24 precisa que la creación de las mencionadas mesas se hará bajo el reparo de la secretaría técnica de la Alta Consejería para

los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, para el seguimiento de la implementación de los PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) y de los componentes relacionados con la reincorporación efectiva de excombatientes en donde serán partícipes las entidades distritales que tengan competencia sobre el tema y en donde se pretende abrir un diálogo intersectorial que invite a las entidades del orden nacional cuya incumbencia sea compatible con los temas a tratar, de tal forma que se mejoren las acciones de articulación en todo el territorio.

Es por ello, que bajo lo consignado en el Plan de Acción Distrital – PAD, se destaca el papel de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, puesto que desempeña un doble rol al interior del Distrito: funciona como un ente coordinador del Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y así mismo, tiene un rol ejecutor en las instancias para el reconocimiento de sus derechos y el proceso de reconciliación. Lo anterior, articulado a la estrategia transversal para territorialización del Acuerdo final para terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en el marco de Bogotá como epicentro de la paz.

Aunado a lo anterior, el artículo 52 del Plan de Desarrollo vigente plantea que, para desarrollar la Estrategia transversal para la territorialización, se establecerán las estrategias que respondan a las particularidades de la ruralidad en Bogotá y a la articulación entre las entidades del orden distrital y nacional las cuales serán lideradas por la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

Finalmente, se indica que la Alta Consejería brindará acompañamiento psicosocial en todos los procesos que se realicen con la población víctima, a través de la implementación de un protocolo transversal. Esto tiene como fin acompañar a la población desde el proceso de llegada a Bogotá, hasta la integración en la ciudad en el marco de la ruta de reparación integral.

En síntesis, esta Alta Consejería es el órgano competente para brindar seguimiento a la creación de las Mesas Intersectoriales, es la encargada de materializar la implementación de los PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) y de desarrollar los componentes de reintegración efectiva de las víctimas en la ciudad de Bogotá.

Conclusiones.

Como se ha descrito a lo largo del presente texto, los programas de desarrollo con enfoque territorial Bogotá - región (PDET – BR) cumplen un rol fundamental para la materialización de la paz y la reconciliación en el distrito, puesto que impulsan el desarrollo comunitario - ciudadano y promueve las directrices consignadas en el Plan Distrital de Desarrollo vigente, con el fin de reconstruir el tejido social desde el rol que cumple Bogotá como “epicentro de paz y reconciliación

del país, para contribuir a inspirar confianza y legitimidad, vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”.

En este sentido, se destaca que es amplio el desarrollo e impacto local que genera el reconocimiento de la memoria y la reconciliación en Bogotá, como el lugar en el cual se concentra gran variedad de historias y vidas que han sido desplazadas de sus raíces en el marco de un conflicto y una violencia que no decidieron vivir. Es por ello que los programas de desarrollo con enfoque territorial Bogotá - región (PDET – BR) como estrategia representan la materialización de los lineamientos nacionales acerca de la implementación del acuerdo de paz e impulsará en la ciudad capital la apropiación social de la memoria, para la paz y la reconciliación, contemplando la pedagogía social y la gestión del conocimiento en materia de memoria.

Finalmente y teniendo en cuenta que se ha hecho hincapié en el contexto sobre el cual se justifican los PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), se ha explicado en qué consiste el reconocimiento de Bogotá como epicentro de paz y reconciliación, se ha determinado y descrito a la población víctima de la ciudad de Bogotá, y se ha precisado sobre el rol y responsabilidad de la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, haciendo esas claridades, es oportuno destacar el trabajo de las Mesas Intersectoriales para la implementación del acuerdo de Paz en la capital, que funcionan como eje articulador entre el diseño, seguimiento e implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial con carácter reparador desde lo local en las zonas objeto de intervención.

Referencias

Alcaldía Mayor de Bogotá. (2020). Acuerdo 761 del 2020 Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024. Bogotá.

Cancillería, Ministerio de relaciones exteriores. (2016). Cartilla ABC del acuerdo final. Bogotá.

Corte Constitucional C-370, C-370 (Corte Constitucional 12 de Diciembre de 2017).

Gobierno Nacional. (2016). Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Bogotá.

Secretaria de Planeación. (2020). Plan de acción distrital. Bogotá.

Sistema Distrital de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado residentes en Bogotá. Plan de acción distrital 2020 - 2024. Recuperado de:
https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/pad_2020_2024.pdf

Sistema distrital de atención y reparación integral a las víctimas. Plan de acción distrital 2022. Recuperado de:
<https://observatorio.victimasbogota.gov.co/sites/default/files/documentos/PAD%202022.pdf>